JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00134

Asunto: Sigue adelante en la ejecución.

Se advierte que dentro del término de traslado la parte demandada JAFET LUIS ANIBAL MAZO RUIZ no formuló excepciones de mérito. Al igual, la parte actora reportó abono por valor de $10.000.000 de abril de 2024, el cual será tenido en cuenta al momento de liquidar el crédito.

En consecuencia, este Despacho procede a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del **inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso**.

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago, teniendo en cuenta el abono por $10.000.000 efectuado por la parte demandada en abril de 2024.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto. Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de $ 1.000.000 (artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

j

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __10 may 2024_, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457b370b9d75c74682a868841df34c059dbd4ad1f7bbdb221e028cab33249777**

Documento generado en 09/05/2024 01:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica